



FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

Informe de Intervención	003CP/20226
SEDEX	2634921N
Departamento	Hacienda
Asunto	Aprobación del Presupuesto General para el año 2026

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

### I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de desarrollo en materia presupuestaria la Ley 39/1988.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 18/11/2025 fijación de los Objetivos de Estabilidad para el periodo 2026-2028.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

## II. CARÁCTER Y ALCANCE DE ESTE INFORME

Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

*"Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."*

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c. Si los criterios de presupuestario de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.
- d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

## III. EL PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

### Primero.- Concepto y contenido del Presupuesto General.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local (arts. 162 TRLRHL y 112 LRBRL).

Por tanto, el Presupuesto General de una Entidad Local es un instrumento de gestión financiera que:

- Desde el punto de vista de los estados de **gasto**, marca las limitaciones cuantitativas, cualitativas y temporales del máximo de gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario (sin perjuicio de la posibilidad de realizar modificaciones de crédito). Los créditos presupuestarios de gastos consignados, tiene una triple vertiente como se ha comentado, a nivel cuantitativo, el presupuesto determina el





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

importe máximo de gasto a realizar, es decir, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, a nivel cualitativo, determina el importe máximo a destinar a cada tipo de gasto concreto, es decir, considerando su clasificación económica y funcional, limitando la tipología del gasto. Por último, tiene una limitación temporal, pues los créditos solo pueden utilizarse en el propio ejercicio presupuestario, limitando la ejecución del gasto al año natural.

- Desde el punto de vista de los estados de ingresos establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, en cualquier caso será en la liquidación del presupuesto donde se valorará la prudencia de la presupuestación porque estimaciones de ingresos no adecuadas implicarán un presupuesto deficitario en liquidación, con las consecuencias que de ello se deriven.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90, las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- 1) El Presupuesto de la propia Entidad.
- 2) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- 3) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo, el Presupuesto General Contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- 1) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- 2) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- 3) Las bases de ejecución, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los Planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

- d) La previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigente y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio.
- e) Los presupuestos se deberán ajustar a la estructura presupuestaria establecida por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL, es decir:

- i. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- ii. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- iii. Anexo de Personal de la Entidad Local.
- iv. Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- v. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- vi. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- vii. Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- viii. Estado de Consolidación del Presupuesto de la Entidad con el de sus organismos autónomos o empresas dependientes.

**Del expediente del Presupuesto se desprende que contiene toda la documentación necesaria a la que se ha hecho referencia no incluyendo los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario, por lo que desde el punto de vista de formación del expediente el mismo está completo y cumple con la normativa aplicable.**





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

**Segundo.- Tramitación del expediente del Presupuesto General.**

En cuanto a la tramitación del expediente, el Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los presupuestos y Estados de previsión de ingresos y gastos. El expediente administrativo se ajustará a las siguientes fases:

- 1) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente de la Entidad al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 2) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art.22.2e) Ley 7/1985), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los Presupuestos que integran el presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. En el presente caso, la aprobación podrá realizarse por mayoría simple, con independencia de aquellos conceptos de ingresos para cuya tramitación se requerirá mayoría absoluta.
- 3) **Información Pública** por espacio de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 RDL 2/2004).
- 4) **Resolución de las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 RD 500/1990).
- 5) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones presentadas.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

- 6) **Publicación.** El Presupuesto General debidamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia.
- 7) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

8) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del RD. 500/1990.

9) **Recursos:** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

No se han cumplido las fechas previstas de tramitación para la aprobación en plazo del Presupuesto General, por lo que se ha aprobado la prórroga del presupuesto del ejercicio 2025 para 2026 mediante Resolución de Alcaldía nº 5577 de 23/12/2025, con sus créditos iniciales ajustados conforme a la normativa vigente, dicho presupuesto prorrogado estará en vigor hasta que se apruebe el Presupuesto General de 2026.

#### **IV. SOBRE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.**

##### **Primero.- Resumen de los estados de ingresos y gastos y equilibrio presupuestario.**

El proyecto de Presupuesto General General de 2026 que contiene el del propio Ayuntamiento de Mislata y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, NEMASA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Mislata, el siguiente resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026					
INGRESOS					
Capítulo		AYUNTAMIENTO	NEMASA	RECLASIFICACIONES Y ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.092.007,20	0,00	0,00	14.092.007,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.095.000,00	0,00	0,00	1.095.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.686.239,20	0,00	0,00	6.686.239,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.731.196,92	0,00	0,00	23.731.196,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	452.000,00	10.051.477,54	-9.464.582,48	1.038.895,06
<i>Operaciones corrientes</i>		<b>46.056.443,32</b>	<b>10.051.477,54</b>	<b>-9.464.582,48</b>	<b>46.643.338,38</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	30.000,00	-30.000,00	0,00
<i>Operaciones de capital</i>		<b>0,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>-30.000,00</b>	<b>0,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	DEUDAS	2.030.000,00	0,00	0,00	2.030.000,00
<i>Operaciones financieras</i>		<b>2.030.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.030.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>48.086.443,32</b>	<b>10.081.477,54</b>	<b>-9.494.582,48</b>	<b>48.673.338,38</b>





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

GASTOS					
	Capítulo	AYUNTAMIENTO	NEMASA	RECLASIFICACIONES Y ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	16.158.914,41	7.460.355,19	0,00	23.619.269,60
2	GASTOS EN B. CTES. Y SERVICIOS	23.627.727,83	2.547.622,35	-9.464.582,48	16.710.767,70
3	GASTOS FINANCIEROS	264.785,01	7.500,00	0,00	272.285,01
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	3.566.378,58	0,00	0,00	3.566.378,58
<i>Operaciones corrientes</i>		<b>43.617.805,83</b>	<b>10.015.477,54</b>	<b>-9.464.582,48</b>	<b>44.168.700,89</b>
6	INVERSIONES REALES	3.433.920,00	66.000,00	0,00	3.499.920,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00	0,00	-30.000,00	0,00
<i>Operaciones de capital</i>		<b>3.463.920,00</b>	<b>66.000,00</b>	<b>-30.000,00</b>	<b>3.499.920,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	997.217,49	0,00	0,00	997.217,49
<i>Operaciones financieras</i>		<b>1.004.717,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.004.717,49</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>48.086.443,32</b>	<b>10.081.477,54</b>	<b>-9.494.582,48</b>	<b>48.673.338,38</b>

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata que se presenta para el ejercicio 2026 tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO 2026					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	14.092.007,20 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	16.158.914,41 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	1.095.000,00 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.603.276,33 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.686.239,20 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	264.785,01 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	23.731.196,92 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	3.590.830,08 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	452.000,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales	- €	CAPITULO 6	Inversiones reales	3.433.920,00 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	- €	CAPITULO 7	Transferencias de capital	30.000,00 €
CAPITULO 8	Activos financieros	- €	CAPITULO 8	Activos financieros	7.500,00 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros	2.030.000,00 €	CAPITULO 9	Pasivos financieros	997.217,49 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.086.443,32 €</b>	<b>TOTAL</b>			<b>48.086.443,32 €</b>

Por lo tanto, el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2026 se presenta equilibrado en gastos e ingresos y asciende a 48.086.443,32 €.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

En cuanto al principio de equilibrio presupuestario, exige, además de que el presupuesto de la entidad se apruebe con superávit o sin déficit inicial, exige también que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 sean superiores o iguales a los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 más los gastos del capítulo 9. El presupuesto del Ayuntamiento de Mislata cumple ambas exigencias.

<b>Ingresos corrientes</b>	<b>46.056.443,32 €</b>	<b>Gasto corriente</b>	<b>43.617.805,83 €</b>
<b>Ingresos de capital</b>	<b>2.030.000,00 €</b>	<b>Financieros</b>	264.785,01 €
Financieros	2.030.000,00 €	No financieros	43.353.020,82 €
No financieros	- €	<b>Gastos de capital</b>	<b>4.468.637,49 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>48.086.443,32 €</b>	<b>Financieros</b>	1.004.717,49 €
		No financieros	3.463.920,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>48.086.443,32 €</b>

(+)Ingresos corrientes (capítulos 1 a 5)	46.056.443,32 €
(-) Gastos corrientes (capítulos 1 a 5)	43.617.805,83 €
(-) Gastos amortización deuda (capítulo 9)	997.217,49 €
Superávit presupuestario corriente	1.441.420 €

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, y visto el crecimiento presupuestario cifrado en 2.721.554,48 euros en el estado de gastos, un 6% respecto 2025, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución.

Los desajustes en la ejecución pueden generar no solo desequilibrios en la liquidez municipal, sino sobre todo en relación con el cumplimiento de la regla de gasto. Respecto a la liquidez municipal, podrá ser compensada por el departamento de Tesorería con la concertación de operaciones a corto plazo, en su caso, pero es necesario a lo largo del ejercicio hacer un seguimiento constante para que el grado de ejecución material de los ingresos, recaudación efectiva y el grado de ejecución del gasto, siempre estén lo más equilibrados.

En este ejercicio 2026 si la previsión de ejecución de los gastos no financieros previstos inicialmente supera un porcentaje cercano al 80%, y si se cumplen las previsiones de ingresos sin que se produzcan mayores incrementos sobre los iniciales, se estima un posible incumplimiento de la regla de gasto, como se recoge en el informe 003CP/2026\_bis de esta intervención, aspecto que se recomienda llevar un seguimiento constante en la ejecución del presupuesto, y que será objeto de valoración en la liquidación del presupuesto.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

### Segundo: Análisis del Presupuesto de Gastos por capítulos.

#### **CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.**

El presupuesto del capítulo 1 de personal para 2026 se ha incrementado en un 6,53% respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

##### **A. Plantilla presupuestaria (anexo de personal)**

La plantilla es el documento presupuestario que permite dotar de consignación las necesidades de puestos que se han detectado en la RPT. Por tanto, la RPT cuantifica la necesidad de puestos de la administración concreta, estableciendo el organigrama de la entidad y dimensionando la estructura administrativa que se quiere alcanzar en esa entidad, y partiendo de esa RPT, cuando las respectivas leyes de presupuestos lo van permitiendo en base a la tasa de reposición de efectivos de la entidad, se van plasmando esos puestos de la RPT en plazas de la plantilla. Todo ello, con el objetivo de sacarlas a oferta de empleo público, para dotar a la administración de una estructura estable suficiente de recursos humanos de manera planificada mediante la existencia de una RPT, que defina las necesidades de puestos, funciones y las cuantifique, y una plantilla que, cuando sea posible, establezca consignación presupuestaria de las plazas necesaria de los distintos puestos de trabajo definidos previamente en la RPT.

**En la plantilla del presupuesto de 2026 se proponen la creación de 15 puestos de trabajo y 16 plazas,** el detalle se contiene en la propuesta de acuerdo del expediente de plantilla y RPT DE 09/01/2026 (SEFYCU 7618227), en concreto las modificaciones afectan a las siguientes áreas:

##### **1.- Área de servicios sociales.**

Se propone la creación de 4 puestos y plazas de trabajadores sociales, 3 puesto y plazas de psicólogos/as, 1 puesto y plaza de educador social, 1 puesto y plaza de administrativo y 1 puesto y 2 plazas de auxiliar administrativo.

Lo que supone la creación de 10 puestos de trabajo y 11 plazas en la presente área.

##### **2.- Área de Seguridad Ciudadana.**

Se propone la creación de 1 puesto y plaza de oficial de policía local con flexibilidad laboral y 1 puesto y plaza de agente de policía local con flexibilidad laboral.

Lo que supone la creación de 2 puestos de trabajo y 2 plazas en la presente área.

##### **3.- Área de Participación Ciudadana.**

Se propone la creación de 1 puesto y plaza de Técnico/a en Animación Sociocultural (TASOC) y 1 puesto y plaza de promotor/a de igualdad

Lo que supone la creación de 2 puestos de trabajo y 2 plazas en la presente área.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

#### 4.- Departamento de Cultura.

Se propone la creación de 1 puesto y plaza de auxiliar administrativo

Lo que supone la creación de 1 puesto de trabajo y 1 plaza en el presente departamento.

No todos los puestos de nueva creación a los que se ha creado la plaza en la plantilla han sido dotados presupuestariamente en el anexo de personal.

El art. 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que "2. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente".

El informe del Departamento de personal (SEFYCU 7623003), recoge que "Conforme a la legislación vigente, y como en anteriores ejercicios, todos los puestos de trabajo OFERTADOS Y OCUPADOS están dotados en el anexo presupuestario de la Plantilla para 2026.

También cabe señalar que, al igual que en ejercicios anteriores, no todas las plazas de la plantilla orgánica cuentan con dotación presupuestaria: existen determinados puestos no dotados, por cuanto están vacantes, no han sido ofertados y no se prevé ni su provisión ni su cobertura en el ejercicio 2026; en igual sentido, existen puestos presupuestados parcialmente, habida cuenta la posibilidad de proceder a su cobertura dentro del ejercicio presupuestario. todo ello se concretará en el anexo de personal del presupuesto, que refleja la plantilla presupuestaria.

En el anexo de personal no se ha consignado crédito adecuado y suficiente ni para todos los puestos de la RPT ni para todas las plazas de la plantilla, como recoge el propio informe del departamento de personal, incumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, dado que el mismo no distingue entre puestos ocupados o no u ofertados o no.

Algunos de los puestos no están dotados presupuestariamente y otros lo están de forma parcial, el detalle de las consignaciones consta en el anexo de personal, todas estas circunstancias, sin duda, dificultan la gestión presupuestaria del capítulo 1 y del propio departamento de personal, conforme a lo regulado en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto "1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por los importes correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la corporación, a efectos de su aprobación y ordenación del pago.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4. Por el resto de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales."

**B. Incremento de retribuciones en términos de homogeneidad.**

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido imponiendo a las Administraciones Públicas, como consecuencia de la senda de contención del gasto público, una limitación al incremento de las retribuciones del personal empleado a su cargo.

Dicha limitación se concreta en la prohibición de incrementar las retribuciones globales del personal al servicio de las Administraciones Públicas en un porcentaje superior al establecido en cada una de las leyes de presupuestos generales del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

No se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 que determine el límite porcentual de incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni está disponible el Proyecto de Ley, si bien el **Real Decreto-ley 14/2025**, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, recoge en su artículo 1 un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para 2025 del 2,5% respecto las retribuciones a 31 de diciembre de 2024. Y en el artículo 2 del mismo RD, un incremento retributivo del personal al servicio del sector público para 2026 del 1,5% respecto las retribuciones a 31 de diciembre de 2025.

El borrador de Presupuesto General de 2026 recoge la previsión de incremento de retribuciones para 2026, incrementadas conforme al RD Ley 14/2025, esto es un 4% total respecto a las retribuciones iniciales de 2025, si bien no se ha dotado consignación para el abono de los atrasos del 2,5% correspondiente a los incrementos retributivos del ejercicio 2025 aprobados y no abonados, aspecto que sin duda dificultaran la gestión del capítulo I en el ejercicio 2026, dado que dichas retribuciones devengadas consumirán crédito presupuestario de las plazas de plantilla consignadas vacantes en el anexo de personal de 2026 sin que se acremente la suficiencia para ello.

Adicionalmente al incremento legal aplicable al personal, hay que destacar que la propuesta de aprobación de plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para 2026, lleva aparejada modificaciones singulares de las retribuciones, complemento de destino y específico, de determinados puestos de trabajo, comisario, inspectores y agente de policía local de la unidad de violencia de género, no se encuentran suficientemente motivadas, no constan las fichas de valoración modificadas de dichos puestos conforme a la metodología de la RPT vigente en el Ayuntamiento. Aspecto que debe completarse en el expediente, conforme se destaca en el informe de la Secretaría General, tanto para estas modificaciones retributivas de puestos existentes como la referencia a los puestos de nueva creación.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

**C. Límites del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local**

Los límites globales de las retribuciones complementarias del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, aplicados al presupuesto de 2026 son los siguientes<sup>1</sup>:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL FUNCIONARIOS	
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>16.158.914,41 €</b>
- Retribuciones del personal laboral	55.292,42 €
- Créditos que no tengan la consideración de retribuciones (ss, indemnizaciones...)	4.057.361,53 €
- Retribuciones de los cargos electos	626.770,98 €
<b>TOTAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS</b>	<b>11.419.489,48 €</b>
- Retribuciones básicas (sueldo base + trienios)	5.683.103,53 €
- Complemento de destino	1.992.738,54 €
<b>MÁXIMO COMPLEMENTOS</b>	<b>3.743.647,41 €</b>

MASA SALARIAL FUNCIONARIOS		3.743.647,41 €	IMPORTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PRESUPUESTO 2026	DIFERENCIA
Límites máximo complementos		3.743.647,41 €		
Productividades	30%	1.123.094,22 €	171.476,00 €	951.618,22 €
Gratificaciones	10%	374.364,74 €	301.849,90 €	72.514,84 €
Específico	75%	2.807.735,56 €	3.743.656,42 €	-933.920,86 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.216.982,32 €</b>	

Tal y como se desprende de la tabla anterior, **se superan los límites del complemento específico**, a este respecto cabe señalar que la regulación de los límites no se ha modificado desde su aprobación en el año 1986, con el RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, cuando se ha consolidado en la paga

<sup>1</sup> Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

extra mayores retribuciones por ley, las retribuciones de las pagas extraordinarias se imputan según la Orden EHA/3565/2008 al concepto 120, retribuciones básicas, concepto que minora el importe aplicable a los límites, aspecto que afecta directamente al cálculo.

Asimismo, en relación con el capítulo I hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 21. 1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 5 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril citado, en concreto los puntos 5 y 6 hacen preciso que el Alcalde o Presidente de la Corporación distribuya dicha cuantía previamente determinada por el Pleno entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno de la Corporación.

## **CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.**

Se produce un incremento del 22,37 %, y se presupuesta un total de 23.603.276,33 €.

Realizadas las comprobaciones y muestreos oportunos, se extrae la conclusión de que se ha consignado crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a los compromisos de gasto que para el ejercicio 2026 están registrados en contabilidad con operaciones de futuro correspondiente con los contratos en vigor y los encargos a la empresa municipal.

## **CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.**

Los gastos financieros aumentan en un 54,85 % respecto al presupuesto del ejercicio anterior y la consignación de los créditos se ha realizado conforme a las previsiones aportadas por la Tesorería del Ayuntamiento, en relación con los intereses de demora necesarios para la gestión de los expedientes de gestión tributaria y tesorería, reintegros de subvenciones y la carga financiera de la deuda.

## **CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Los créditos iniciales aumentan en un 18,45 % respecto al ejercicio anterior, y se presupuesta un total de 3.590.830,08 €.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se extrae la conclusión de que se ha consignado crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a las subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

## **CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.**

Las inversiones reales se cifran en 3.433.920,00 €, lo que representa una disminución en los créditos iniciales del 42,36 %, financiándose con una operación de crédito por importe de 2.030.000,00 € y con fondos propios por importe de 1.403.920,00 €, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
Programa	Económica	Descripción		Préstamo	RRPP
9200	62500	Administración general / Mobiliario y equipamiento	165.000,00		165.000,00





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			<b>IMPORTE</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	
3420	<b>63200</b>	Instalaciones deportivas / Inversiones reposición, vallado perimetral pistas-campo de futbol	0,00		
3420	<b>63200</b>	Instalaciones deportivas / Inversión de reposición	<b>70.000,00</b>		70.000,00
3420	<b>62200</b>	Instalaciones deportivas / Construcciones Pumtrucc y pistas paddle	<b>75.000,00</b>		75.000,00
9200	<b>62600</b>	Administración general/ Equipos procesos de información	<b>10.920,00</b>		10.920,00
1650	<b>61900</b>	Alumbrado Público/ Inversiones de reposición, luminarias y cuadros generales	<b>235.000,00</b>		235.000,00
1320	<b>62900</b>	Seguridad (Pol. Local) / Otros elementos de seguridad	<b>18.000,00</b>		18.000,00
1320	<b>62201</b>	Seguridad (Pol. Local) / Edificio y otras construcciones Seguridad Ciudadana	<b>250.000,00</b>	250.000,00	0,00
1320	<b>63300</b>	Seguridad (Pol. Local) / Maquinaria, instalaciones técnicas Seguridad	<b>30.000,00</b>	30.000,00	0,00
1710	<b>61901</b>	Parques y jardines / Inversión reposición parque Infantil Jaime I	<b>135.000,00</b>		135.000,00
9240	<b>63200</b>	Participación ciudadana / Edificios y otras construcciones rehabilitacion Local El Quint	<b>70.000,00</b>		70.000,00
3420	<b>62201</b>	Instalaciones deportivas / Centro deportivo	<b>0,00</b>		
9240	<b>63201</b>	Participación ciudadana / Edificios y otras contrsucciones rehabilitacion Centro "El Mercat"	<b>120.000,00</b>		120.000,00
9240	<b>63202</b>	Participación ciudadana / Edificios y otras construcciones rehabilitacion "La nave"	<b>750.000,00</b>	750.000,00	0,00
3340	<b>62200</b>	Promoción cultural / Construcción Auditorio Municipal	<b>1.000.000,00</b>	1.000.000,00	0,00
3420	<b>62201</b>	Instalaciones deportivas / Proyecto nueva Piscina de Ocio de Mislata	<b>0,00</b>		
1532	<b>61900</b>	Pavimentación de vías públicas / Inversiones de reposición vías púbicas	<b>70.000,00</b>		70.000,00
1532	<b>61901</b>	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reposicion infraestructuras y bienes uso general/Reurbanización plaza País Valencià	<b>110.000,00</b>		110.000,00
1500	<b>62500</b>	Urbanismo / Mobiliario Urbano	<b>60.000,00</b>		60.000,00
1532	<b>61902</b>	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reposicion infraestructuras y bienes uso general/Reurbanización plaza de la Morería	<b>240.000,00</b>		240.000,00
1710	<b>61902</b>	Parques y jardines / Inversión reposición arbolado y zonas verdes	<b>25.000,00</b>		25.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.433.920,00</b>	<b>2.030.000,00</b>	<b>1.403.920,00</b>

**CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

Se recogen obligaciones en este capítulo gastos por importe de 30.000,00 € destinados a la sociedad mercantil municipal NEMASA, por los siguientes conceptos:

Programa	Económica	Área	Capítulo	Descripción	Ppto 2026
1630	<b>74000</b>	1	7	Limpieza viaria / Transferencia capital NEMASA	30.000,00 €





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

## CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Las consignaciones iniciales se cifran en 7.500,00 €, lo que representa una disminución del 25 % respecto a las del ejercicio anterior y recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal.

## CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Los pasivos financieros disminuyen en un 38,17 % y la consignación de los créditos se ha realizado conforme a las previsiones aportadas por la Tesorería del Ayuntamiento para hacer frente a los vencimientos de la amortización de la deuda financiera.

### Tercero.- Análisis del Presupuesto de Ingresos por capítulos

#### CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.

Las previsiones por este capítulo se han realizado en términos similares al ejercicio anterior, presentan una disminución del 1,55 %, cifrándose en 14.092.007,20 €. De los datos estimados de liquidación del Presupuesto de 2026 se estiman unos DRN en este capítulo de 13.082.070,56 €, debido principalmente a la bajada de los derechos en el IIVTNU.

#### CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

Las previsiones por este capítulo han incrementado en un 16,49 % respecto de las del ejercicio anterior, se cifran en 1.095.000,00 €. De los datos estimados de liquidación del Presupuesto de 2025 se estiman unos DRN en este capítulo de 574.637,65 €, no se aporta informe del departamento de urbanismo, respecto a las posibles licencias municipales de obras que justifiquen la previsión inicial.

#### CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.

Las previsiones por este capítulo han aumentado un 36,20 % respecto de las del ejercicio anterior, se cifran en 6.686.239,20 €. De los datos estimados de liquidación del Presupuesto de 2025 se estiman unos DRN en este capítulo de 4.571.964,40 €, en la previsión de ingresos del presupuesto de 2026 se incluye como novedad respecto a las previsiones del ejercicio 2025, la estimación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, con una previsión de 790.824,20 € conforme al padrón del ejercicio 2025.

#### CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Las previsiones por este capítulo en el año 2025 se cifran en 23.731.196,92 €, habiéndose incrementado en un 15,88 % respecto del ejercicio anterior.

Se ha presupuestado la PIE en la cifra de 16.093.095,64 €. Dicha cantidad es el resultado de incrementar los ingresos efectivos derivados de las entregas a cuenta del año 2024 en un 8,7% y la previsión de la liquidación definitiva de 2024 a percibir en 2026 en un 4,6%, según nota remitida por el Ministerio de Hacienda sobre la evolución del sistema de financiación local prevista en el anteproyecto de la LPGE 2026, de fecha 18/11/2025.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026

En cuanto a las subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, destacar que se han consignado 5.827.245,63 €. Dicha cantidad corresponde a la parte de financiación de los servicios de atención primaria de carácter básico (Bloque A), atención primaria de carácter específico de competencia local (Bloque B), atención primaria de carácter específico de competencia de la Gva (Bloque C) y atención secundaria (Bloque D), del contrato programa suscrito en fecha 03/09/2025 entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mislata, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

Respecto del resto de subvenciones corrientes consignadas, no consta en el expediente información singularizada al respecto, si bien las previsiones son coherentes con la evolución histórica precedente.

#### CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

Este capítulo prevé ingresos por importe de 452.000,00 €, un 73,51 % más que en el ejercicio anterior.

#### CAPITULO VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2026.

#### CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2025.

#### CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2026.

#### CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 se prevé la formalización de préstamos para la financiación de inversiones por importe de 2.030.000,00 euros, así como en el anexo del estado de la deuda.

#### V. CONCLUSIÓN.

Se fiscaliza FAVORABLE:

**Expediente SEGEX 2634921N para la aprobación del Presupuesto General General de 2026** que contiene el del propio Ayuntamiento de Mislata y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, NEMASA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Mislata, para el ejercicio 2026, con los observaciones realizadas en el cuerpo del presente informe.





FIRMADO POR

Gustavo Adolfo Segura Huerta  
19/01/2026



NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2634921N

**Expediente SEGEX 2466245Q para la aprobación de la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y organigrama del año 2026, con las observaciones contenidas en el presente informe y conforme al informe emitido por la Secretaría General.**

17



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CPTQ DXD7 MAXJ 43YX

**Informe\_003CP2026\_CFP\_presupuesto\_2026 - SEFYCU 7660490**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17